

FIRMADO POR:



**Resolución Directoral
N° 164-2019-SENACE-PE/DEAR**

Lima, 11 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, Senace) como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (en adelante, EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2008-EM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, el cual tiene por objeto normar la participación responsable de toda persona, natural o jurídica, en forma individual o colectiva, en los procesos de definición, aplicación de medidas, acciones o toma de decisiones de la autoridad competente, relativas al aprovechamiento sostenible de los recursos minerales en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, se aprobó el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2012-AG, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, el cual tiene por objeto normar y regular la participación ciudadana aplicables, en los procesos de definición, aplicación de medidas, acciones o toma de decisiones durante el proceso de evaluación, aprobación y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental correspondientes a los proyectos de inversión y actividades de competencia del sector Agrario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la precitada Ley;

Que, por Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, se aprueban normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, disponiendo en sus artículos 12° y 13° que antes y durante la elaboración de los EIA-d se deberán

realizar talleres participativos en los cuales la participación de la autoridad regional es obligatoria, sin perjuicio de ello, el Senace, podrá participar y presidir los talleres participativos, cuando se trate de proyectos de la gran y mediana minería sustituyendo a la autoridad regional;

Que, de conformidad con el artículo 51°, numeral 51.1, literal c), de la Resolución Ministerial N° 571-2008-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos, y del artículo 36°, numeral 36.1, literal c), de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, los representantes que participen en la Mesa Directiva de las Audiencias Públicas del subsector serán designados por Resolución Directoral, la cual será leída en el momento de su instalación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad; y, determinándose que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace es la autoridad ambiental competente para la de revisar y aprobar de los EIA-d, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, publicada el 11 de julio de 2017, el Ministerio del Ambiente, aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace en materia Agricultura; determinándose que, a partir del 14 de agosto de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los EIA-d, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, vigente desde el 10 de noviembre de 2017, el Ministerio del Ambiente, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y con ello la nueva estructura orgánica del Senace. De acuerdo al nuevo ROF, la Dirección de Certificación Ambiental del Senace fue dividida en dos direcciones; una de ellas la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR); que es el órgano de línea encargado de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallado (EIA-d), así como sus modificaciones para los proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas, como son los subsectores Energía (Electricidad e Hidrocarburos), Minería y Agricultura;

Que, en ese marco es necesario actualizar la Resolución Directoral N° 038-2018-PE/DEAR, de fecha 13 de noviembre de 2018, por medio de la cual se designaron a los representantes del Senace autorizados a integrar, como Presidentes o Secretarios, los Talleres o Audiencias Públicas vinculados a EIA-d y sus Modificaciones en el Subsector Energía (Electricidad e Hidrocarburos), así como designar a los representantes del Senace para los mecanismos de participación ciudadana de los subsectores Minería y Agricultura;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30327, la Ley 29968, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 012-2019-EM, el Decreto Supremo N° 028-2008-EM, el Decreto Supremo N° 018-2012-AG, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR como representantes autorizados de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, para que puedan integrar las Mesas Directivas de Talleres y Audiencias Públicas vinculadas a Estudios de Impacto Ambiental Detallados y sus Modificaciones en los Subsectores Energía (Electricidad e Hidrocarburos), Minería y Agricultura, en el marco de sus competencias dentro del territorio nacional, a:

Representantes	Documento
Atarama Mori, Danny Eduardo	DNI: 43670196
Ávila Molero, Javier Augusto	DNI: 09393858
Borjas Alcántara, David Víctor	DNI: 07915445
Cáceres Bueno, Celia María	DNI: 41034836
Cangahuala Grande, María de los Angeles	DNI: 07506858
Cárdenas Villavicencio, Eudio Elí	DNI: 24002523
Carrasco León, Karin Cristina	DNI: 25795965
Carrión López, Lilian Kari	DNI: 41257688
Delgado Postigo, Percy Raphael	DNI: 29560683
Domínguez Guerra, Beatriz Diana	DNI: 43638503
Espinoza Ortiz, Diego Mauricio	DNI: 46124916
Flores Sandoval, Briggeth Estephany	DNI: 46287078
Guerrero Centurión, David Alfredo	DNI: 42835860
Laos Atencia, Lilian Katherin	DNI: 42806415
Linares Alvarado, José Luis	DNI: 07972246
Lucen Bustamante, Marielena Nereyda	DNI: 41061500
Macera Urquiza, Javier	DNI: 07277677
Malásquez López, Fiorella Angela	DNI: 41956776
Martel Gora, Miguel Luis	DNI: 06799553
Martínez Quiroz, Mónica Ruth	DNI: 09675853
Melgar Chaparro, Antero Cristian	DNI: 07644821
Mesías Castro, Jackson	DNI: 41605009
Milla Huasasquiche, Janinna Editt	DNI: 10675157
Moya Sulca, Carlos Eduardo	DNI: 10111098
Quispe Sulca, Jhonny Iban	DNI: 10635682
Ramírez Huere, Yanina	DNI: 42899789
Saavedra Kovach, Mirijam	DNI: 40557626
Sánchez Camino, María Cristina	DNI: 40054210
Siancas Gómez, Wesly	DNI: 40682066
Vargas Machuca Aguirre, Martha Yackeline	DNI: 42380439
Vidal Williams, María del Rosario	DNI: 10455192
Villa Sotomayor, Francisco Miguel	DNI: 10610694

Artículo 2.- Los representantes autorizados del Senace listados en el artículo 1 actuarán en calidad de presidentes y/o secretarios de los Talleres y Audiencias Públicas según correspondan a las funciones transferidas en la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM.

Artículo 3.- La presente Resolución Directoral tendrá vigencia desde el día siguiente de su emisión hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta que se actualice, modifique o apruebe una nueva lista de representantes autorizados del Senace.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese y Comuníquese,



Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace